

Notificaciones Judiciales

El artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo" y de lo Contencioso Administrativo" señala:

"Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico".

Las notificaciones judiciales pueden enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: **notificaciones judiciales @utp.edu.co**

Fuente: http://www2.utp.edu.co/secretaria/informacion-general/678/notificaciones-judiciales

Universidad Tecnológica de Pereira